



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019

SDM-SC-(138952) 263 114

Señor(a)
OSCAR FABIAN VILLEGAS RODRIGUEZ
Carrera 2 B Este No. 51-17 Sur Barrio Palermo
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desistimiento	No Evidencia
	☒ No Evidencia	☒ Rehusado	☐ No Evidencia
	☐ No Evidencia	☐ Cerrado	☐ No Evidencia
	☐ No Evidencia	☐ No Evidencia	☐ No Evidencia
Fecha:	10/12/19	Fecha:	01/12/19
Nombre del solicitante	Manuel Cervero	Nombre del emisor	Manuel Cervero
C.C.	84 259 413	C.C.	84 259 413
Centro de Distribución		Centro de Evidencia	
Observaciones:	IP. Paul P. Blum	Observaciones:	IP. 500

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 236497/ SDM -DGC 212859/2019

Respetado señor VILLEGAS, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Punto 2:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicar que el artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo 1100100000013139620 de 6 de febrero de 2017, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, mediante la resolución No 128271 del 22/83/2017, notificada en estrados quedando en firme y definitivamente ejecutoriadas.

3:

ante a "copia de la firma del testigo de los informes de comparendo" me permito comunicarle el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe darse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

o 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento para imponer el comparendo:

se detener la marcha del vehículo y se extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor regará copia de la orden de comparendo.

servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte y su competencia.

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

info: Línea 195

Remite

Destinatario

Remite: Oscar Fabian Villegas Rodriguez
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: X21737a7500

Destinatario: Oscar Fabian Villegas Rodriguez
Dirección: Calle 13 N° 37 - 3
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha: 10/12/19 16:40:43

72

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía e pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones e contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculada y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, pero la que se le cite, se decretarán e practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpaado y del testigo que lo haya suscrito por este. (...)”

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de **la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual** cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar e presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. 1100100000013139620.

Punto 4 y 13: No es posible acceder a su petición toda vez que el proceso se ajustó a lo contemplado en el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito.

Puntos 5 y 7:

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta debe ser solicitada en el Organismo de Tránsito donde la expidió, agotando el trámite que se tenga establecido, ahora para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto 6:

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> es de aclarar que no tiene firma digital por tratarse de un comparendo manual es decir impuesto en vía con observancia del agente de tránsito.

Punto 8:

Los datos del agente que realizó la orden de comparendo son los siguientes: YUDI MAHECHA SALAZAR PLACA 094201.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto 9:

La certificación metrológica no aplica en razón a que el comparendo es impuesto en vía, es decir el agente de tránsito observó la comisión de la infracción.

Punto 10:

No se aplica fotografía o video, se reitera que el comparendo es manual, el agente observó la comisión de la infracción.

Punto 11:

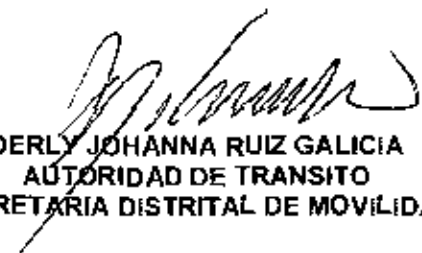
Se adjunta en dos folios copia simple de la resolución No. 128271 de fecha 22/03/2017, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **OSCAR FABIAN VILLEGAS RODRIGUEZ**.

Punto 13:

Nuevamente se recuerda, que la infracción no fue impuesta por foto detección, se trata de un comparendo manual, por lo cual no aplica el permiso de autorización emitido por el Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Adriana Hernández Morales

Anexo lo enunciado en 1 folio copia del comparendo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2019

SDM-SC-138952) 263 114

Señor(a)
OSCAR FABIAN VILLEGAS RODRIGUEZ
Carrera 2 B Este No. 51-17 Sur Barrio Palermo
Ciudad

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 236497/ SDM -DGC 212859/2019

Respetado señor VILLEGAS, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Punto 2:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicar que el artículo 161 del C.N.T.T. establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caducaba a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado fuera de texto), esta es la normatividad aplicable a su caso en concreto.

Para el caso en comento se pudo establecer que el comparendo 1100100000013139620 de 6 de febrero de 2017, presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, mediante la resolución No 128271 del 22/03/2017, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas.

Punto 3:

Referente a "copia de la firma del testigo de los informes de comparendo" me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer al comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y lo extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conducir se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligada al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de esta misma término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Minutario de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En esta se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán e practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer al espacio para consignar la dirección del inculpaado o del testigo que lo haya suscrito por este ()

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de **la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma manual** cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Se adjunta en un folio copia simple del comparendo No. 1100100000013139620.

Punto 4 y 13: No es posible acceder a su petición toda vez que el proceso se ajustó a lo contemplado en el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito.

Puntos 5 y 7:

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta debe ser solicitada en el Organismo de Tránsito donde la expidió, agotando el trámite que se tenga establecido, ahora para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Punto 6:

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> es de aclarar que no tiene firma digital por tratarse de un comparendo manual es decir impuesto en vía con observancia del agente de tránsito.

Punto 8:

Los datos del agente que realizó la orden de comparendo son los siguientes: YUDI MAHECHA SALAZAR PLACA 094201



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto 9:

La certificación metroológica no aplica en razón a que el comparendo es impuesto en vía, es decir el agente de tránsito observó la comisión de la infracción.

Punto 10:

No se aplica fotografía o video, se reitera que el comparendo es manual, el agente observó la comisión de la infracción.

Punto 11:

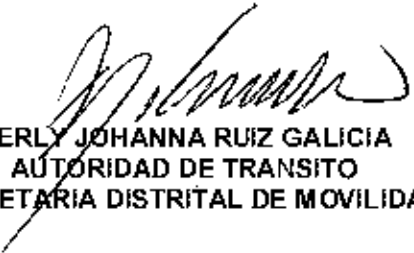
Se adjunta en dos folios copia simple de la resolución No. 128271 de fecha 22/03/2017, en la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al señor **OSCAR FABIAN VILLEGAS RODRIGUEZ**.

Punto 13:

Nuevamente se recuerda, que la infracción no fue impuesta por foto detección, se trata de un comparendo manual, por lo cual no aplica el permiso de autorización emitido por el Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Adriana Hernández Morales

Anexo lo anexo en 1 folio copia del comparendo.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



11CD100C000013139620

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL NO. 11001000000013139620

1. FECHA Y HORA	
AÑO	MES
2014	06
HORA	MINUTOS
06	10
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRAJE O SITIO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL: 15 L, VIA SECUNDARIA: 445, DIRECCIÓN: Bogotá E-18	
3. PLACA (MARQUE Y LEA)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
4. PLACA (MARQUE Y LEA)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	
6. CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMATADO OFICIAL PARTICIPAR PASAJERO A	
7. TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLO MOTOR CARRO	
TRICICLO MOTOR CARRO	
AUTOMÓVIL CARRO	
CAMIÓN CARRO	
CAMIONETA CARRO	
MOTOROLA CARRO	
MOTOCICLETA CARRO	
BLS CARRO	
BLS ART. 200 AL 205 CARRO	
8. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXto CARRO	
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
INDIVIDUAL PASAJEROS MIXto CARRO	
10. FACTOR DE INFRACCIÓN	
1072423160	
11. TIPO DE INFRACCIÓN	
1072423160	
12. LICENCIA DE TRÁNSITO	
10013081810	
13. PROPIETARIO	
Jonathan Jimenez Castro	
14. DATOS DE LA EMPRESA	
Univerisul Automotores de transporte	
15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Mehcha Salazar Uribe	
16. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
Se entrega copia Acta, documentos completos	
17. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
Firma del Agente de Tránsito: [Firma]	
Firma del Presunto Infractor: [Firma]	
Firma del Testigo: [Firma]	

ORIGINAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17348

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-236497/ OSCAR FABIAN VILLEGAS RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263114 d el 3 DE DICIEMBRE DEL 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

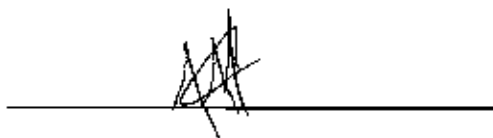
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (9) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-236497.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)